



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0253.2/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el siete de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0253, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita información sobre copia de estudios, análisis, informes, realizados por el Ministerio de Hacienda o recibidos por centros de estudio, de pensamiento, organismo internacionales u otros, relacionado incorporación del sector informal a la base tributaria.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.


En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0253 por medio electrónico el ocho de septiembre del presente año a la Dirección de Política Económica Fiscal y a la Dirección General de Impuestos Internos, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta de lo anterior, la Dirección General de Impuestos Internos, mediante memorando de referencia 10002-MEM-0214-2016, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, expresó no haber realizado ni poseer estudios relacionados con la incorporación del sector informal a la base tributaria; además desconoce del aporte que otras entidades u organismos hayan realizado respecto del tema; consecuentemente, no resulta factible acceder a lo petitionado, pues la información que se pretende no se encuentra disponible en los registro de dicha oficina.



Por su parte la Dirección de Política Económica y Fiscal, manifestó por medio de correo electrónico de fecha nueve de septiembre del presente año, no contar con información sobre lo solicitado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED], que según lo manifestado por el Subdirector General de Impuestos Internos mediante memorando de referencia 10002-MEM-0214-2016 de fecha veintiséis de septiembre de los corrientes y a lo expresado por la Dirección de Política Económica Fiscal mediante correo electrónico de fecha nueve de septiembre del presente año, no se cuenta con información sobre copia de estudios, análisis, informes, realizados por el Ministerio de Hacienda o recibidos por centros de estudio, de pensamiento, organismo internacionales u otros, relacionado incorporación del sector informal a la base tributaria; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente, resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria como medio por el cual desean se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP
POR CONTENER DATOS PERSONALES DE TERCEROS

